



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0108

Agréguese al expediente la declaración allegada por la DIAN (archivo 32), conforme a la cual, el demandado CARLOS EDUARDO MEJÍA AYALA **no tiene** deudas fiscales.

A partir de lo anterior y según lo establecido en auto de 30 de marzo de 2023 (archivo 29), **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, previa verificación de la ausencia de embargo de remanentes.

Oficiese a quien corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ